



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día 21 –veintiuno de septiembre de 2007, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicado en el 3er. Piso del Palacio Municipal, el suscrito titular de dicha dependencia, **Dr. Germán Cisneros Farías**, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por los correlativos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, acuerda:

Visto el oficio número SA/DT/271/2007, presentado ante esta oficina en fecha 14 –catorce de septiembre del presente año, debidamente firmado por el Director Técnico adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, Lic. Luis Carlos Villarreal Villarreal, mediante el cual solicita atentamente que la clasificación reservada de la información a que hace referencia, es decir, relativa a la integración de la Comisión Especial del R. Ayuntamiento, que analizará la opinión del municipio, relativa a los establecimientos que soliciten permisos para celebrar juegos de apuestas y sorteos, de conformidad con el Reglamento Federal de Juegos y Sorteos, sea confirmada por esta dependencia, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... Por medio del presente escrito ocurro ante usted, a fin de hacer de su conocimiento que en fecha 8 de agosto del año en curso, se aprobó la integración de una comisión Especial del R. Ayuntamiento la cual tendrá como objetivo analizar y determinar las solicitudes de opinión que, conforme al Reglamento Federal de Juegos y Sorteos se remitan a esta Autoridad en relación a la instalación de establecimientos que soliciten permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos; por ello y derivado de los acontecimientos tan lamentables y al crecimiento tan desmedido de estos establecimientos que se han instalado en nuestra Ciudad, le solicito de la manera más atenta emita resolución a fin de que se clasifique como información reservada, y con ellos no se publiquen los



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

nombres de los miembros del R. Ayuntamiento que integran esa comisión Especial de esta Ciudad de Monterrey, esto con el único afán de cuidar la integridad de los mismos, así como ofrecer seguridad y evitar represalias que se pudieran generar por la opinión que estos emitieran. Lo anterior lo fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo y 31 fracción III, del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey...”

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento antes mencionado que nos rige, los cuales establecen lo siguiente:

“**Artículo 6.** La información se clasificará como: - - -
.....
II. Información Reservada: Aquella cuya difusión pueda: - - - a)
Comprometer la seguridad Pública. - - -
.....
d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona...”

“**Artículo 8.** La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación...”

“**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado: - - -
.....



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....”

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; asimismo, atento a los acontecimientos acaecidos durante el presente año en diferentes municipios de Nuevo León, relativos a los ataques directos a la seguridad e integridad física, lamentablemente perpetrados contra casinos, centros de apuestas, juegos de azar, entretenimiento y recreación personal y familiar, debido en mayor o menor medida al tránsito de grandes cantidades de dinero, siendo en últimas fechas, foco del interés de grupos relacionados con la delincuencia organizada, razón por la cual, resulta conveniente –en riesgo de un posible exceso de previsión por la autoridad municipal–, recomendar no permitir la publicación de los nombres de los integrantes de dicha Comisión Especial antes mencionada, a efecto de salvaguardar la integridad física de los mismos, por lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma:

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma mediante la presente resolución, el contenido del oficio SA/DT/271/2007, relativa a la información de los nombres de los funcionarios públicos de este R. Ayuntamiento, que integran la Comisión Especial del R. Ayuntamiento, que analizará la opinión del municipio, relativa a los establecimientos que soliciten permisos para celebrar juegos de apuestas y sorteos, de conformidad con el Reglamento Federal de Juegos y Sorteos, por lo que, se clasifica y es considerada como **INFORMACIÓN RESERVADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un período de **5 -cinco años**,



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información**, número **001/2007**. -----

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey. -----

Gírese atentas instrucciones a la Dirección Técnica del R. Ayuntamiento, para la debida publicación de la presente en la Gaceta Municipal de Monterrey, para los efectos conducentes. -----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **DR. GERMÁN CISNEROS FARIÁS**, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, **LIC. RICARDO CANTÚ AGUILLÉN**, el día **21 –veintiuno de septiembre de 2007**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.- -----